13/10/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Análisis jurisprudencial sobre la alteración de los elementos comunes en la comunidad de propietarios

Por Martín Jesús Urrea Salazar Socio- Director Bufete Martín Urrea

Comentario ala Sentencia del Tribunal Supremo de 4 deabril de 2014

En la Sentencia objeto de análisis, nuestro alto tribunal viene a reiterar la doctrina ya asentada en relación a la alteración de los elementos comunes de la comunidad de propietarios. En efecto, reiterada jurisprudencia y señaladamente las STS de 3 de marzo de 2010 (Rec. 1529/2005), 17 de noviembre de 2011 (Rec. 1439/2009), 28 de marzo de 2012 (Rec. 349/2009) entienden que basta con que se produzca una alteración de los elementos comunes del edificio para que se requiera autorización de la comunidad de propietarios. No estando sometida o condicionada dicha exigencia a una valoración del alcance de dicha alteración en la estructura o seguridad del edificio.

En efecto, el artículo 7.1 de la Ley de Propiedad Horizontal establece expresamente que “el propietario de cada piso o local podrá modificar los elementos arquitectónicos, instalaciones o servicios de a ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |